



Escudo de Armas
de
n Miguel de Ibarra

Municipalidad de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

La M.I. Municipalidad del Cantón Ibarra,

Amparada en los Arts. 199, al 208 de la Ley de Régimen MM.

E X P I D E :

La siguiente Ordenanza de creación de la "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" DEL CANTON IBARRA, la misma que se regirá por las disposiciones que a continuación se mencionan:

C A P I T U L O I .-

CONSTITUCION, DENOMINACION Y FINES

ART. 1.- Constitución.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Ibarra, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado con personería jurídica propia y autonomía administrativa y patrimonial; la misma que se regirá por la Ley de Régimen Municipal, la presente Ordenanza y más normas vigentes.-

ART. 2.- Denominación.- La Empresa se denominará "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON IBARRA"; y, por tanto, en todas sus operaciones y trámite administrativo actuará con este nombre.-

ART. 3.- Objeto.- La Empresa Municipal de Agua Potable y de Alcantarillado tiene por objeto la prestación del servicio de agua potable a la ciudad de Ibarra y a las parroquias rurales del cantón, a igual que la ejecución de todas las obras de alcantarillado en la misma jurisdicción, y para lo cual, entre otras facultades especialmente, le corresponde:

- a).- El suministro de agua en las mejores condiciones sanitarias y de potabilidad;
- b).- El mantenimiento, administración y operación del servicio de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ibarra y de todas las parroquias rurales del cantón;
- c).- La administración general del servicio público de agua potable; el estudio de costos y tarifas de consumo; la vigilancia del uso legítimo y la sanción del clandestino; el control de las instalaciones privadas y la autorización de conexiones; la medición periódica del consumo y la aplicación de las correspondientes tarifas;
- d).- La investigación de fuentes de provisión de agua. La Empresa solicitará del Concejo que obtenga la adjudicación de las que fueren

Municipalidad de San Miguel de Ibarra



Escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 2 -

- o pudieren ser aprovechables en el futuro;
- e).- El estudio de las nuevas obras, de las ampliaciones del servicio, - la elaboración técnica de los planos, especificaciones, cálculos, - presupuestos y su forma de financiación;
- f).- Imponer a los usuarios que no pagaren el consumo de agua potable en dos ~~mensualidades e mediciones consecutivas~~, la sanción establecida en la Ordenanza y comunicar a la Dirección de Higiene Municipal para los fines del caso; y, reanudarlo previo el pago de lo adeudado, cobrando los derechos de reconexión que señala la tarifa. En caso de fraude, la Empresa denunciará al Comisario Municipal para el juzgamiento y sanción del infractor como contravención de cuarta clase, según lo dispuesto en el Código Penal.
- g).- La recaudación e inversión correcta y legal de los fondos correspondientes a la aplicación de tarifas de consumo del agua potable, conexiones, reconexiones, instalaciones, reparaciones y más servicios que requieren los usuarios;
- h).- Cancelar las deudas contraídas o que contrajere la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el mejor cumplimiento de sus fines y objeto.

ART.4.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA .- Son atribuciones y deberes de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ibarra:

- a).- Planificar y programar a largo, mediano y corto plazo las mejoras, - extensiones, etc., que necesitan los abastecimientos de agua potable de Ibarra y de sus parroquias.- En igual forma se actuará en lo relacionado con el alcantarillado.
- b).- Celebrar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.
- c).- Contratar préstamos internos y externos, de acuerdo al trámite legal, y los que sean necesarios para la ejecución de sus obras y planes de trabajo, con sujeción de las disposiciones vigentes.-
- d).- Aprobar los planos de ejecución de las obras y de las extensiones, de común acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS); y,
- e).- Elaborar los estudios de las tasas o tarifas que deben aplicarse a los usuarios e abonados de los servicios de agua potable y de alcantarilla



escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

Municipalidad de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 3 -

do en el cantón, las cuales serán remitidas a consideración y aprobación del M.I. Concejo Municipal, antes de su ~~aprobación~~^{aplicación}, en conformidad con lo estatuido en el Art. 211 de la Ley de Régimen Municipal.

C A P I T U L O II.-

DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.-

ART. 5.- La administración y organización de la Empresa estará a cargo y dirección de la Junta Directiva y de un Gerente Técnico.-

TITULO PRIMERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 6.- La Junta Directiva de la Empresa estará constituida:

- a).- Por el Alcalde Cantonal o un Concejal, representante personal, que será el Presidente; y, ~~per~~
- b).- Un Vocal, Presidente de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Agua Potable del Concejo;
- c).- Un Vocal Concejal designado por el Concejo;
- d).- Un Vocal, Designado por el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), de entre sus miembros; y,
- e).- El Gerente Técnico de la Empresa.

ART. 7.- No podrán ser Vocales las personas que se encuentren comprendidas dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Gerente de la Empresa.-

En caso de incompatibilidad entre los Vocales de la Junta Directiva, la eliminación se hará en el orden establecido en los literales del artículo anterior.-

ART. 8.- Cada Vocal tendrá un suplente, elegido en la misma forma que el principal, a quien subrogará con las mismas atribuciones y deberes.- Los Vocales representantes de las Instituciones durarán en el ejercicio de sus funciones mientras sigan siendo miembros de aquellas y no hayan sido legalmente reemplazados.-

ART. 9.- El Vocal que por cualquier causa dejare de pertenecer al Organismo al cual representa, perderá de hecho sus funciones como tal ante la Junta Directiva, la misma que principalizará al Suplente, y el Organismo representado, elegirá un nuevo suplente en la misma forma anterior.-



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

Municipalidad de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 4 -

ART. 10.- Si quedaren vacantes las vocalías principal y suplente, la Junta Directiva solicitará al organismo pertinente, la designación de nuevos miembros.-

ART. 11.- a) Ninguno de los Vocales de la Junta Directiva podrá ser empleado o ~~contratista~~ de la Empresa, con excepción del Gerente- Técnico.

ART. 12.- b) *(Bragado)* *Aquí comienzan las normas de la Junta Directiva* L.
Directiva podrá celebrar contratos con la Empresa.

La Junta Directiva con el fin de propender al normal desarrollo y funcionamiento administrativo de la Empresa, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a).- Formular los planes de acción de la Empresa;
- b).- Orientar, controlar y coordinar la marcha técnica administrativa y financiera;
- c).- Estudiar y aprobar los programas de trabajo y la proforma presupuestaria de la Empresa, juntamente con las reformas que fueron presentadas por el Gerente, para su aprobación definitiva por parte del Concejo Municipal;
- d).- Aprobar el reglamento general de la Empresa;
- e).- Aprobar los contratos y compromisos que no excedan de doscientos mil sures, (\$200.000-00)
- f).- Estudiar y aprobar las cuentas y balances de la Empresa que presente el Gerente, y remitirlos al Concejo dentro de los TREINTA DIAS subsiguientes a la fecha del cierre de la cuenta.
- g).- Presentar al Concejo un informe *semestral* anual sobre la marcha administrativa y financiera de la Empresa.
- h).- Contratar con una firma privada y sólo en caso necesario, las labores de auditoría de la Empresa; *o*,
- i).- Las demás que le señale la Ley, esta Ordenanza y los Reglamentos.

ART. 13.- La Junta Directiva expedirá los reglamentos internos y generales de la Empresa y solicitará al Concejo Municipal la expedición de las Ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.-

ART. 14.- La Junta Directiva fijará el número de funcionarios, empleados y trabajadores indispensables para la eficiente administración técnica y económica de la Empresa.

Municipalidad de San Miguel de Ibarra



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 5 -

DEL PRESIDENTE

Art. 15.- Las funciones del Presidente serán:

- a).- Representar legalmente con el Gerente en todo acto o contrato.
- b).- Convocar a sesión ordinaria o ~~extraordinaria~~. La extraordinaria se reunirá cuando haya una solicitud suscrita por tres de los Vocales, por lo menos.
Además
- c).- Legalizar con su firma los estados financieros que sometiere a su estudio y consideración el Gerente;
- d).- Aprobar en primera instancia los presupuestos que sometiere a su conocimiento el Gerente; y,
- e).- Las demás que señalen los reglamentos pertinentes.

TITULO TERCERO.

DEL GERENTE.

Art. 16.- El Gerente será nombrado por el Concejo Municipal de una terna que presentará el Alcalde; durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

No podrá ser nombrado para este cargo, la persona que se encuentra dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los Concejales.-

Art. 17.- Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Gerente se requiere: ser ecuatoriano de nacimiento en goce de los derechos de ciudadanía; tener el título de Ingeniero, con preferencia, Ingeniero Sanitario; a falta de éste, ser titulado de Administrador con experiencia no menor de tres años como ejecutivo. Es decir, deberá reunir las condiciones de idoneidad requeridas para dirigir la Empresa y satisfacer las exigencias que la Ley y los Reglamentos determinen.-

Art. 18.- Las funciones del Gerente son:

- a).- Juntamente con el Presidente, *es el* representante legal de la Empresa, y por tanto, ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la misma. Obligará a la Empresa firmando por ella.-

Municipalidad de San Miguel de Ibarra



Escudo de Armas
de
n Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 6 -

va,-

b).- Preparar planes, programas, proyectos y el presupuesto anual de la Empresa para someterlos a estudio de la Junta Directiva.

c).- Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas, proyectos aprobados y efectuar la administración de los servicios de la Empresa con las limitaciones de la Ley, de esta Ordenanza y de los reglamentos que se dictaren.

d).- Nombrar y remover a todo el personal técnico y administrativo y contratar a los Jornaleros y separarlos, de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y las limitaciones de esta Ordenanza.- Todos los funcionarios y empleados deberán ser Ecuatorianos en goce de los derechos de ciudadanía, tener conocimientos técnicos sobre la materia de su trabajo y no desempeñar otro cargo o función de elección popular o de libre nombramiento del Ejecutivo o del Municipio.

e).- Celebrar contratos y autorizar egresos, cuyo valor sea hasta de CINCUENTA MIL SUCRES;

f).- Responder solidariamente con los Vocales de la Junta Directiva y el Tesorero de la Empresa, por las inversiones o Gastos que autorice, sin perjuicios de las responsabilidades que correspondan a otros empleados.

g).- Pedir la remoción del Tesorero de la Empresa, por incapacidad, negligencia e incumplimiento de sus obligaciones, ~~de lo~~ comprobado, pedido que lo hará al Concejo Municipal.

h).- Las demás que la Ley y los reglamentos le confieran.-
Art. 19.- Es prohibido al Gerente absolver posiciones, diferir al juramento decisivo, proponer juicio alguno, allanarse a la demanda, desistir del pleito, comprometerlo en árbitros y aceptar conciliación, sin previa autorización del Concejo.

Art. 20.- En el Reglamento General de la Empresa se determinará quién y el orden de la subrogación al Gerente en los casos de ausencia o causal o temporal de éste.-

Municipalidad de San Miguel de Ibarra



Escudo de Armas
de
San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 7 -

Art. 21.- Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría General del Estado, la Empresa, de juzgar necesario, dispondrá de los servicios de un Auditor, que será elegido por el Concejo Municipal de una terna que presentará la Junta Directiva.-

Art. 22.- Las funciones, deberes y obligaciones que corresponderán al Auditor serán las propias de sus tareas, principalmente, en lo que corresponde a labores de pre-auditoría y post-auditoría.-

TITULO CUARTO.

DEL TESORERO.

Art. 23.- El Tesorero será nombrado por el Concejo de una terna presentada por el Alcalde. Rendirá la caución que señala la Contraloría, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- ~~Deberá ser el~~ Tesorero deberá ser Ecuatoriano de nacimiento y en goce de los derechos de ciudadanía, y, tener título de contador y con experiencia de por lo menos tres años en el manejo de fondos institucionales.

Art. 24.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.

Las atribuciones y deberes del Tesorero son:

a).- Cobrar y manejar los fondos bajo su responsabilidad y llevar todo el movimiento económico de la Empresa, por lo cual será personal y pecuniariamente responsable.- Todo comprobante de Pago llevará obligatoriamente el Visto Bueno del Gerente.

b).- Actuar como Agente Recaudador de los Impuestos destinados por la Ley o las Ordenanzas para el Agua Potable o el Alcantarillado y depositar diariamente su producto ^{en} una cuenta corriente que se denominará "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN IBARRA", en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Ibarra.

c).- Ejercer la jurisdicción coactiva conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal para el cobro de los valores exigibles a favor de la Empresa.

d).- Realizar pagos o egresos debidamente autorizados, con el Vis-

Municipalidad de San Miguel de Ibarra



escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 8 -

to Buendo del Gerente. Todo egreso se realizará por medio de Cheques nominales.

e).-Rendir cuentas mensuales a la Contraloría General y a la Dirección Financiera Municipal.

f).-Presentar al Gerente un Estado Diario de Caja; y,

g).-Las demás que le confieran la Ley y los Reglamentos.

El Tesorero salvará su responsabilidad sobre algún pago que considere ilegal, haciéndolo por escrito al Gerente o a la Junta Directiva, fundamentando sus objeciones. Y con el insistirse de llegar a existir, pagará el Comprobante respectivo.

El Gerente determinará la suma de dinero que el Tesorero podrá mantener en su poder en calidad de Fondo Rotativo, que en ningún caso será mayor de CINCO MIL SUCRES (\$ 5.000-00).

CAPITULO TERCERO.

De los bienes y fondos de la Empresa.

Art. 25.- Son fondos de la Empresa los provenientes: de Impuestos Especiales para el agua potable y alcantarillado, las tasas por el consumo del agua, instalaciones, conexiones y reconexiones, servicios que preste a sus clientes, venta de materiales y cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario del servicio.

Además, constituirán fondos de la Empresa:

a).- Las rentas específicas de la Municipalidad y las que hicieren constar en su presupuesto el Municipio, el Fisco o cualquier Institución de Derecho Público.

b).- La Comisión del 10% por el cobro de Impuestos e tasas que deba recaudar por cuenta de otros copartícipes.

c).- Las donaciones y asignaciones que cualesquiera persona natural y jurídica hiciera en favor de la Empresa o de la Municipalidad con este objeto.

Art. 26.- La Empresa formulará el Balance de Apertura de acuerdo con el Inven-



Escudo de Armas
de
Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 9 -

Municipalidad de San Miguel de Ibarra

tario de los Bienes Municipales, Muebles e Inmuebles, Créditos y Débitos del Servicio, y el Saldo neto que se determine en dicho inventario constará como Capital de la Municipalidad.

En esta forma los fondos y los bienes muebles e inmuebles, constituirán el patrimonio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Ibarra.-

Art. 27.- La Empresa se sustituirá como deudora de todas las obligaciones que por préstamos a corto o largo plazo haya contraído la Municipalidad para la dotación de los servicios de Agua Potable y de Alcantarillado del Cantón. Igualmente, se ~~constituirá~~ ^{sustituirá} como acreedora de los préstamos para agua potable y alcantarillado que hubiere recibido dicha Corporación y que hayan sido destinados al servicio de Ibarra y de sus Parroquias Rurales.-

Esta disposición surtirá efecto, únicamente por aquellos créditos que contraiga el Municipio o la Empresa, a partir de la fecha en que se lleve a constituir legalmente, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 28.- Si por cualquier motivo legal o contractual, la Empresa no pudiere sustituirse ante terceros, como deudora o acreedora, la Municipalidad continuará cumpliendo sus obligaciones por cuenta de la Empresa.

Art. 29.- Los actos y contratos en que intervenga la Empresa para el cumplimiento de sus fines, gozarán de las exenciones que en materia tributaria corresponda a la Municipalidad.-

Art. 30.- La Contraloría General de la Nación, cuando estime conveniente, fiscalizará a la Empresa. También puede solicitar la Junta Directiva para conocer el estado económico y el manejo de los fondos.

Art. 31.- La Asistencia Social gozará de tarifas preferenciales o especiales por los servicios de Agua Potable, las mismas que anualmente determinará la Junta Directiva, previo informe del Gerente. *y de acuerdo a la ley*

Art. 32.- Prohibese a la Empresa suministrar servicios gratuitos o hacer donaciones de cualquier clase. Toda exoneración concedida anteriormente declarase sin valor.



Escudo de Armas
de
n Miguel de Ibarra

Municipalidad de San Miguel de Ibarra

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

- 10 -

Art. 33.- El Gerente y los Funcionarios de la Empresa podrán ser removidos en cualquier tiempo, por el Concejo, por las mismas causas que pueden ser las de los demás empleados, conforme a las disposiciones de la Ley de Carrera Administrativa.

Art. 34.- Cuando se requiera la emisión de títulos de crédito para el ejercicio de la acción coactiva, la Empresa pedirá al Departamento Financiero para que los haga efectivo por medio del Tesorero Municipal.

CAPITULO CUARTO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 35.- A falta de disposición expresa, se aplicarán las que existan en la Ley de Régimen Municipal o aquellas de casos análogos.

Art. 36.- Designados los Vocales de la Junta Directiva, el Alcalde convocará a la Sesión Inaugural, en la que se planificarán los programas inmediatos de trabajo.

La sesión inaugural se realizará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus Miembros, y será suscrita por todos los concurrentes y certificada por el Alcalde y el Secretario.

Art. 37.- Esta Ordenanza empezará a regir desde la fecha de su sanción por el Alcalde del Cantón Ibarra, y quedan derogadas todas las disposiciones de ~~esta~~ ^{antes} Ordenanza, reglamentos, y disposiciones del Municipio, etc., que se opusieren a la presente.-

Dada en la Sala de Sesiones del M. I. Concejo Municipal del Cantón Ibarra, en Ibarra, a 8 de Agosto de 1969.
12) DIAVOL

Dr. Galo E. Martínez V.,
PROCURADOR SINDICO.
Agosto/8-69.

gnv/vlg.

Ibarra, Junio 11 de 1.969

Of. N° 338-47-C-BID

A: Mayor Galo Larrea Torres,
Alcalde del Cantón Ibarra

DE: Ing. Ivo Rosero Cueva,
Jefe del Proyecto 47-C-BID

ASUNTO: Estudio del Proyecto de Ordenanza para la
creación de la Empresa Municipal de Agua Potable.

Por medio de la presente comunicación, me permito poner a su criterio algunas consideraciones relativas a la Ordenanza de creación de la Empresa Municipal de Agua Potable.

CAPITULO I

Artículo 1º.- En lugar del Art. allí mencionado, sería conveniente reemplazarlo por el siguiente: "Constituyese con domicilio en la ciudad de Ibarra la Empresa Municipal de Agua Potable, Alcantarillado del Cantón Ibarra; con personalidad jurídica propia y Autonomía Administrativa y Patrimonial, la misma que se regirá por la Ley de Régimen Municipal, la presente Ordenanza y más normas jurídicas vigentes".

CAPITULO II

Artículo 5º.- Literal a) El Alcalde del I. Municipio de Ibarra o su representante personal, quién será de hecho el Presidente de la Junta Directiva.

Literal b) El Gerente de la Empresa de Agua Potable.

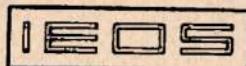
Artículo 6º.- A más de lo que allí consta deberá añadirse: "No podrán ser Vocales ~~tampoco~~ las personas que se encuentren comprendidas dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Gerente de la Empresa.

Artículo 11º.- Literal e) Se suprime.

Artículo 12º.- En lugar del Artículo enunciado deberá ponerse lo siguiente: "El Gerente será elegido por el Concejo Municipal de una terna que presentará el Alcalde, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente".

Artículo 14º.- Literal i) Pedir la remoción del Tesorero de la Empresa por incapacidad, doce comprobado, pedido que lo deberá hacer ante el I. Concejo Municipal.

Artículo 16º.- En lugar del Artículo allí enunciado deberá ponerse el siguiente: El Tesorero será nombrado por el I. Concejo de una terna presentada por el Alcalde, rendirá la caución que señale la Contraloría General, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Tesorero deberá ser ecuatoriano de nacimiento, en goce de los derechos de ciudadanía y ser Contador graduado, con experiencia de OFICINA EN GUAYAQUIL - CASILLA 1141 - TELEFONO 13877



- 2 -

tres años por lo menos en el manejo de fondos institucionales".

Artículo 17º.- Literal a) Deberá decir: "Manejar bajo su responsabilidad todo el movimiento económico de la Empresa, con el Visto Bueno del Gerente".

Literal f) Presentar al Gerente un Estado Diario de Caja.

Literal g) El Tesorero Estará obligado a depositar el producto de todas las recaudaciones dentro de 24 horas, en los Bancos que señale la Junta Directiva.

El Gerente puede determinar la suma que el Tesorero deba mantener en dinero; en calidad de fondo rotativo que en ningún caso será mayor de CINCO MIL SUCRES.

CAPITULO IV

Artículo 30º.- Deberá decir: "Designados los Vocales de la Junta Directiva, dentro del plazo de los ocho días siguientes, la Autoridad correspondiente - Alcalde o Gobernador - convocará a la sesión inaugural en la que se planificarán los programas inmediatos de trabajo".

Las consideraciones arriba indicadas lograrán un mejor funcionamiento de la Empresa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.



Junta Nacional de Planificación y Coordinación

Oficio No. 51432 PJ.

Quito, a 23 ABR 1968

Señor Mayor don
Galo Larrea Torres,
Alcalde del ilustre Concejo Municipal,
Ibarra.

Señor Alcalde:

Hago referencia a sus atentos oficios Nos. 113-AM y 245-AM, de 10. de febrero y 12 de marzo pasados, respectivamente, mediante los cuales somete a consideración de la Junta Nacional de Planificación y Coordinación un Proyecto de Ordenanza para el establecimiento de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Ibarra.

Al respecto, esta entidad tiene a bien dar su opinión en los siguientes términos:

I. Como antecedente cabe señalar que el Proyecto en referencia ha sido elaborado por ese ilustre Concejo, de común acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), organismo éste que se encuentra ya realizando la construcción de la nueva red de Agua Potable de la ciudad de Ibarra.

II. Del estudio de la Ordenanza en mención, y tomando en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, esta entidad manifiesta que su opinión es favorable en relación con el antedicho Proyecto de Ordenanza. Sin embargo, cabría formular las siguientes observaciones:

1. Con referencia al Art. 4o. que forma parte del Capítulo II: "De la Organización", se considera conveniente que su primer inciso señale que "La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Ibarra funcionará bajo la dirección de la Junta Directiva y de un Gerente-Técnico", ya que al ser el Gerente de la Empresa un profesional versado en materias relacionadas con los programas, proyectos y actividades que va a tener que desarrollar dicha Empresa, ésta va a estar convenientemente dirigida, en especial en lo que respecta a su



Junta Nacional de Planificación y Coordinación

- 2 -

Departamento Técnico, el mismo que requerirá menos personal, con el consiguiente ahorro de las respectivas asignaciones de gastos.

2. En el artículo 50., entre las cinco personas que integran la Junta Directiva sólo consta "Un representante del ilustre Municipio de Ibarra", lo cual no se ajusta a lo que dispone el Art. 203 de la Ley de Régimen Municipal, donde se señala que los Directorios -o Juntas Directivas- de las empresas públicas municipales estarán formados "por lo menos por un edil y un funcionario de la administración municipal en representación del Concejo y del Alcalde, respectivamente". Por tanto, se sugiere que a más del representante ya considerado en la Ordenanza, se añada: "un funcionario de la administración municipal en representación del Alcalde"; y, de ser posible, también a "El Director del Departamento Financiero Municipal", dada la estrecha vinculación que especialmente en aspectos contables y presupuestarios tendrá que mantener la Empresa con dicho Departamento, sobre todo si se considera lo que prescriben los artículos 214 y 215 de la misma Ley de Régimen Municipal.

3. El Art. 12 de la Ordenanza dispone que "El Gerente será nombrado por la Junta Directiva". Este particular no se ajusta a lo dispuesto por el Art. 206 de la Ley de Régimen Municipal, donde se determina que "cada empresa municipal tendrá un Gerente nombrado por el Concejo, de una terna presentada por el Alcalde, de común acuerdo con el directorio correspondiente". En consecuencia, esta parte del texto del artículo debería ser objeto de la modificación del caso.

4. En el Art. 14, relacionado con las "Funciones del Gerente", en el literal f), se señala como una de ellas el "Celebrar contratos y autorizar egresos, cuyo valor sea de hasta cien mil sucre (S/ 100.000). Esta cifra se estima un tanto elevada y se recomienda reducirla a una cantidad menor.

5. Convendría que en el Art. 17 que se refiere a las "Atribuciones y deberes del Tesorero" se diga "Realizar las inversiones y gastos que le ordenen y que estén legalizados por el Gerente de la Empresa" en consideración a que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 208 de la Ley de Régimen Municipal, el Gerente "es el representante legal de la Empresa y el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la misma".



Junta Nacional de Planificación y Coordinación

- 3 -

6. En el Art. 20 relacionado con "Fondos y patrimonio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra" en el literal a) debe hacerse referencia a los "Arts. 18 y 19 de esta Ordenanza", y no a los "Arts. 17 y 18"; error que seguramente es de origen mecanográfico. Por otra parte, en el literal e) debe hacerse constar "la comisión del 10 por ciento por el cobro de los impuestos que deba recaudar por cuenta de otros copartícipes"; añadiéndose así a dicho literal las palabras: "del 10 por ciento", que es el porcentaje que puede cobrarse por tal servicio de conformidad con el numeral 7o. del Artículo 17 de la Ley de Régimen Municipal.

7. Se considera que en el Art. 23 debe suprimirse su primer inciso que se refiere a que la Empresa "estará exonerada del pago de todos los impuestos o tasas o contribuciones de carácter fiscal, municipal o especial", ya que con respecto a las de carácter fiscal constituiría un privilegio no permitido por la Constitución Política del Estado, pues otras empresas de la misma naturaleza pagan, por ejemplo, contribuciones para el sostenimiento de la Contraloría General del Estado y para el Fondo de Alfabetización de Adultos. Además el Concejo no puede crear ningún impuesto, tasa o contribución a más de las que le permite la propia Ley de Régimen Municipal, por lo que se hace muy difícil que en el caso del Cantón Ibarra llegue a crearse algún pago de esta naturaleza, que pueda afectar a la Empresa.

8. Dentro del texto del Art. 26 se indica que: "Los vocales de la Junta Directiva percibirán la cantidad de por cada sesión a la que concurrieren, en concepto de honorarios; los que no podrán exceder de por mes". Al respecto se sugiere que los espacios vacíos se llenen con las cantidades de \$ 100 y \$ 500, valores que pudieran duplicarse en el caso de los vocales representantes del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias, siempre que ellos no residan en la ciudad de Ibarra.

9. Para efectos del Reglamento Orgánico-funcional a expedirse por la Junta Directiva y que deberá ser aprobado por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio respectivo, esta entidad se permite someter a consideración del Ilustre Concejo Municipal de Ibarra, un Organigrama Estructural para la Empresa, el mismo que se adjunta a la presente co-



Junta Nacional de Planificación y Coordinación

- 4 -

municación, recomendando que se considere el personal mínimo indispensable, ya que dicha Empresa debe operar "sobre bases comerciales", según lo dispone el Art. 202 de la Ley de Régimen Municipal.

10. Finalmente, en miras también al debido financiamiento de la Empresa y tomando en cuenta, como se anotaba en el numeral I, que el IEOS se encuentra en la etapa de la construcción de la nueva red de Agua Potable de la ciudad de Ibarra, la Junta Nacional de Planificación y Coordinación es de la opinión de que la creación de la Empresa convendría que se la haga efectiva, una vez que se haya concluido dicha nueva red, y hasta tanto esto suceda, se proceda al entrenamiento del personal que tendría a su cargo el funcionamiento de tal Empresa.

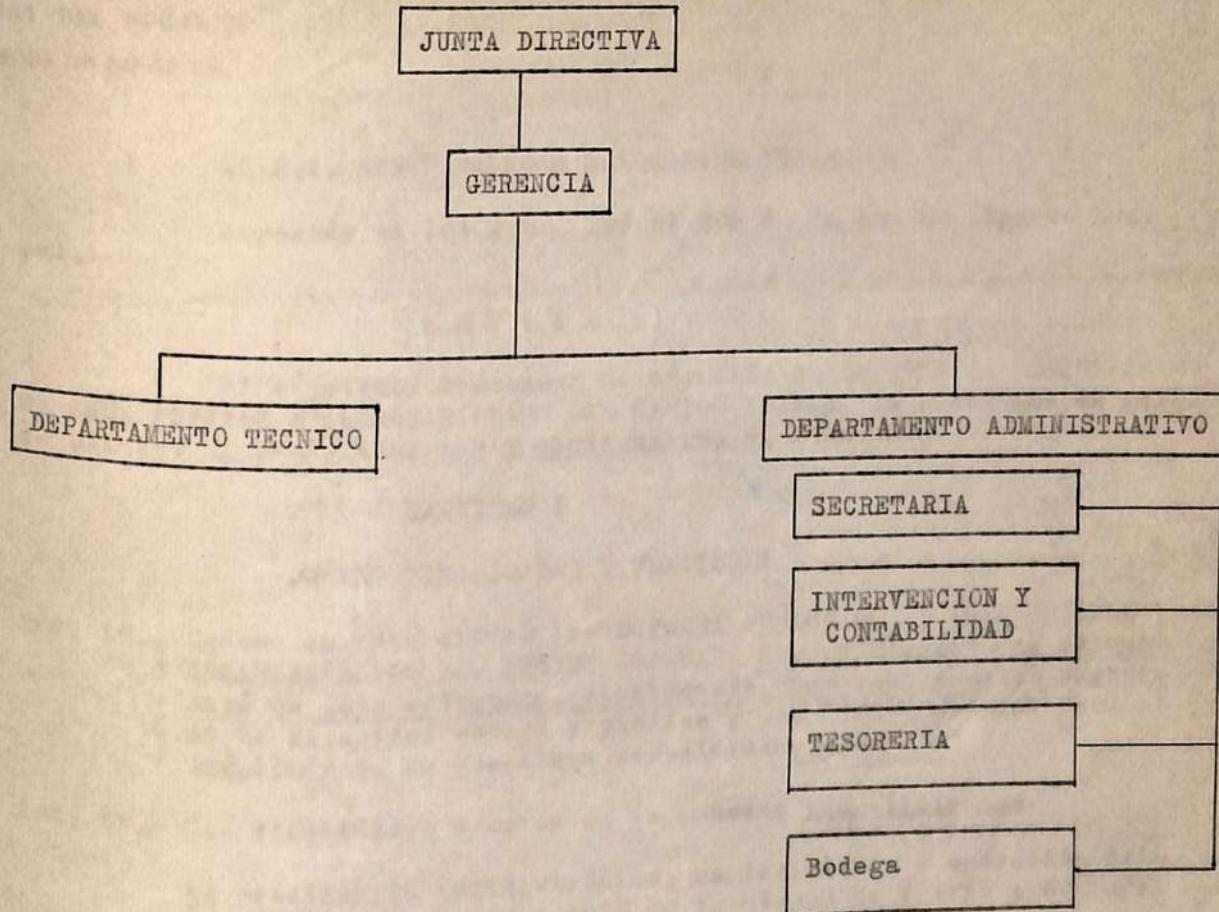
Hago propicia la oportunidad para reiterar a usted los sentimientos de mi especial consideración y estima.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Rodrigo Álvarez Saá,
PRESIDENTE SUBROGANTE.

Anexo.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE DEL CANTON IBARRA



ELABORADO: PLANAD
/mcht.

REFERENCIAS

— Linea de autoridad
y responsabilidad



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

LA M.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON IBARRA

pal, Amparada en los Arts. 199 al 208 de la Ley de Régimen Municipal

E X P I D E :

LA siguiente Ordenanza de creación de la EMPRESA MUNICIPAL -
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTON IBARRA, la misma que se regi-
rá por las disposiciones que a continuación se mencionan:

CAPITULO I

DE LAS FINALIDADES Y FUNCIONES

Art. 1º.- Créase en esta ciudad la "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL CANTON IBARRA", que en adelante se denominará en esta ordenanza, simplemente "Empresa" como un organismo de finalidad social y pública y con fondos propios para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 2º.- Son finalidades propias de la Empresa las siguientes:

- a) Realizar la administración, mantenimiento y operación del servicio de agua potable de la ciudad de Ibarra y de todas las parroquias del cantón.
- b) Administrar, mantener y operar el sistema de alcantarillado de la ciudad de Ibarra, así como también, los sistemas de alcantarillado de todas las parroquias del cantón; y,
- c) Realizar obras y trabajos de extensión de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el cantón y sus parroquias.

Art. 3º.- Son atribuciones y deberes de la Empresa:

- a) Planificar y programar a largo, mediano y corto plazo las mejoras, extensiones, que necesitan los abastecimientos de agua potable de Ibarra y de todas sus parroquias, para su servicio eficiente, en igual forma, para el sistema de alcantarillado.
- b) Celebrar actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- c) Contratar préstamos internos y externos previo el trámite establecido en la Ley, y que sean necesarios para la ejecución de sus obras y planes de trabajo, con sujeción a las leyes vigentes.
- d) Aprobar los planos de ejecución de obras y extensiones, de común acuerdo con el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias; y,



- e) Elaborar los estudios de las tasas o tarifas que deben aplicarse a los abonados de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón, las cuales serán sometidas a consideración del I. Concejo antes de su aplicación, conforme lo dispuesto en el Art. 211 de la Ley de Régimen Municipal.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION

Art. 4º.- La Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ibarra, funcionará bajo la dirección de la Junta Directiva y de un Gerente.

En el Reglamento que será aprobado por la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio respectivo, se determinarán las dependencias técnicas y administrativas que conformarán la estructura orgánica y funcional de la Empresa y sus correspondientes deberes y atribuciones.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 5º.- La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del cantón Ibarra, estará constituida en la siguiente forma:

- a) Un edil representante del Ilustre Municipio
- b) Un funcionario de la administración Municipal en representación del Alcalde cantonal;
- c) Un Director representante del Ministerio de Salud Pública;
- d) Un representante del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias nombrado por su Director Ejecutivo;
- e) Un consejero, representante del H. Consejo Provincial; y
- f) Un vocal, representante de la ciudadanía, elegido por las siguientes Instituciones: Cámara de Comercio; Centro Agrícola -- Cantonal, Casa de la Cultura Núcleo de Imbabura, Unión Nacional de Educadores Núcleo de Imbabura y Sindicato Provincial de Choferes. - La elección se hará por votación directa y por simple mayoría de votos, por un Colegio Electoral constituido por un Delegado de cada una de dichas Instituciones, el que será convocado y presidido por el Gobernador de la Provincia, quien no tendrá derecho al voto.

Art. 6º.- No podrán ser Vocales las personas que, entre ellas, se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En caso de incompatibilidad entre los Vocales de la Junta Directiva, la eliminación se hará siguiendo el orden establecido en los literales del artículo anterior.

Art. 7º.- Cada representante tendrá un suplente, elegido en la misma forma que el principal quien le subrogará con las mismas atribuciones y deberes.

El representante por la ciudadanía y su respectivo suplente, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

- 3 -

Los vocales representantes de Instituciones, durarán en el ejercicio de sus funciones mientras sigan siendo miembros de aquellas y no hayan sido legalmente reemplazados.

Art. 8º.- El Vocal que por cualquier causa dejare de pertenecer al Organismo al cual representa, perderá por este hecho, sus funciones como representante del mismo ante la Junta Directiva, la misma que principalizará al Suplente, y el Organismo representado elegirá un nuevo suplente en la misma forma anterior.

Art. 9º.- Si quedaren vacantes el cargo de Principal y Suplente, la Junta Directiva solicitará al Organismo u Organismos respectivos, la designación de nuevos miembros.

Art. 10º.- Ninguno de los Miembros de la Junta Directiva podrá ser empleado o contratista de la Empresa.

Art. 11º.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Formular los planes de acción de la Empresa;
- b) Orientar --, controlar y coordinar la marcha técnica,-- administrativa y financiera;
- c) Estudiar y aprobar los programas de trabajo y la proforma presupuestaria anual de la Empresa y sus reformas presentadas por el Gerente;
- d) Expedir el Reglamento General de la Empresa y someterlo a la aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Salud Pública, al igual que sus reformas;
- e} Nombrar y remover al Auditor y Tesorero de la Entidad;
- f) Aprobar la celebración de contratos e inversiones cuyo valor sobrepease de cien mil sueldos;
- g) Estudiar las cuentas y balances de la Empresa, presentados por el Gerente y aprobarlos.
- h) Contratar con una firma privada y en caso necesario, las labores de auditología de la Empresa; y
- i) Las demás que la Ley y los reglamentos le confieran.

DEL PRESIDENTE

Art. 12º.- El presidente será nombrado por la Junta Directiva de entre los vocales que la integren. Su puesto será honorífico, no podrá si no gozar de los derechos determinados en el Art. - 29... de la presente Ordenanza.

Art. 13º.- Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Empresa en todo acto o contrato conjuntamente con el Gerente
- b) Convocar a sesión ordinaria e extraordinaria, por pedido al menos de tres de los Vocales, en este segundo caso;



- c) Legalizar con su firma los estados financieros que sometiere a su consideración el Gerente
- d) Aprobar en primera instancia presupuestos que sometiere a su consideración el Gerente
- e) Las demás que los reglamentos respectivos le señalen.

DEL GERENTE

Art. 14º.- El Gerente será nombrado por el I. Concejo Cantonal de una tercia presentada por el Alcalde, de común acuerdo con la Junta Directiva, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

No podrá ser nombrado para este cargo, o cesará tácitamente en el ejercicio del mismo, la persona que se encuentre comprendida dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los Vocales actuantes de la Directiva.

Art. 15º.- Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Gerente se requiere:

Ser ecuatoriano de nacimiento en goce de los derechos de ciudadanía, tener el título de Ingeniero, con preferencia en la especialización de Ingeniería Sanitaria; o, a falta de este tener titulado de Administrador con experiencia no menor de tres años como Ejecutivo de la Empresa de agua potable y/o alcantarillado.

Art. 16º.-Son funciones del Gerente:

- a) Ejercer la representación legal de la Empresa, conjuntamente con el Presidente;
- b) Preparar planes, programas, proyectos y presupuestos de la Empresa y someterlos a consideración de la Junta Directiva;
- c) Dirigir y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados;
- d) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, celebrando todos los actos y contratos y gestiones que sean aprobados por ella o aquellos que por Ley o reglamento sean de su competencia;
- e) Nombrar y remover a todo el personal técnico y administrativo que la empresa necesitare para cumplir a cabalidad con sus finalidades, de acuerdo con el Reglamento General aprobado por el Ministerio respectivo. Todos los funcionarios y empleados deberán ser ecuatorianos en goce de los derechos de ciudadanía, tener conocimientos técnicos sobre la materia de su trabajo, y no desempeñar otro cargo ni función, de elección popular o de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo y/o del Municipio



- f) Celebrar contratos y autorizar egresos cuyo valor sea hasta de cien mil sucre (S/ 100.000,00)
- g) Responder solidariamente con los Vocales de la Junta Directiva y el Tesorero de la Empresa, por las inversiones o gastos que autorice, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros empleados. El Tesorero salvará su responsabilidad sobre algún pago, en el caso de que expresamente haya expuesto por escrito al Gerente o a la Junta Directiva las objeciones para el pago; y
- h) Las demás que la Ley y los Reglamentos los confieran.

Art. 17º.- En el Reglamento General se determinará quienes y en qué orden subrogan al Gerente en los casos de ausencia ocasional o temporal de éste.

DEL AUDITOR

Art. 18º.- Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General del Estado, la Empresa dispondrá de los servicios de un Auditor, que será elegido de una terna que le pondrá a consideración la Junta Directiva al Concejo Municipal.

Art. 19º.- Las funciones que le corresponderán al Auditor serán las propias de sus tareas, principalmente en lo que corresponde a labores de pre-auditoría y post-auditoría.

DEL TESORERO

Art. 20º.- El Tesorero será nombrado por la Junta Directiva, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Tesorero deberá ser ecuatoriano de nacimiento en goce de los derechos de ciudadanía, y ser contador graduado con experiencia de tres años por lo menos en el manejo de fondos institucionales.

Art. 21º.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Manejar bajo su responsabilidad, todo el movimiento económico de la Empresa, por lo que será pecuniaria y personalmente responsable por los fondos a su custodia, debiendo presentar la caución que determine la Contraloría General del Estado a petición de la Junta Directiva y de acuerdo con la Ley Orgánica de Hacienda;
- b) Recaudar todos los valores por concepto de servicios de agua potable y alcantarillado y depositarlas diariamente en las cuentas que se abrirán para el efecto en el Banco Central del Ecuador - Sucursal Ibarra;
- c) Ejercer la jurisdicción coactiva, conforme a la Ley



de Régimen Municipal, para el cobro de los valores exigibles que le corresponden recaudar;

- d) Realizar las inversiones y gastos que le ordenen y que estén legalizados en defida forma; y,
- e) Las demás que le confieran la Ley y los Reglamentos

CAPITULO III

DE LOS BIENES Y RECURSOS

Art. 22º.- Todas las pertenencias, sean fondos efectivos, valores al cobro, inmuebles, instalaciones, equipos, herramientas y muebles de la Municipalidad de Ibarra, destinados al servicio de agua potable y alcantarillado y todo el archivo correspondiente al Departamento respectivo, así como también, los valores y pertenencias del Municipio que se hubieren destinado para igual servicio, pasarán a formar patrimonio propio y ser fondos de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra.

Igualmente, constituirán pertenencias de la Empresa todas las construcciones, instalaciones, equipos y materiales sobrantes, de que disponga el Municipio y que deberá entregar a la Empresa, a la terminación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad

Art. 23º.- La Junta Directiva de la Empresa dictará las Ordenanzas y Resoluciones que fijen las tasas o tarifas a cobrarse por los servicios de agua potable y alcantarillado, las cuales se sujetarán al trámite señalado en la Ley respectiva, aparte de lo ordenado en el literal f) del Art. 3º de la presente ordenanza

Art. 24º.- Serán fondos y patrimonio de la Empresa:

- a) Los señalados en los Arts. 19, literal e) y 20 de esta ordenanza;
- b) Los que fijare la Municipalidad del Cantón para este objeto;
- c) Los impuestos y participaciones existentes legalmente y los que crearen en adelante, sean de carácter fiscal, municipal o especial en relación con la construcción, mantenimiento y operación de los servicios de agua potable y alcantarillado del Cantón Ibarra;
- d) Los provenientes del pago de las instalaciones, reinstalaciones, etc., de conexiones domiciliarias, medidores de consumo multas y derechos de conexión o servicio de nuevas urbanizaciones;
- e) La Comisión del 10% por el cobro de los impuestos que deba recaudar por cuenta de otros copartícipes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

- 7 -

- Art. 24º.- Los impuestos y deudas de los departamentos, funcionarios y empleados de la Empresa, se determinarán en el Reglamento establecido por el Ministerio correspondiente.
- f) Los que el Fisco, o cualquier Institución de Derecho Público o Privado destinen anualmente en sus presupuestos para la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón Ibarra;
 - g) Las rentas y fondos específicos de la Municipalidad de Ibarra para las obras de agua potable y alcantarillado; y
 - h) Las donaciones que cualquier personal natural o jurídica hiciere a favor de la Empresa o a la Municipalidad con este objeto.

Art. 25º.- La Empresa se sustituirá como deudora de todas las obligaciones que, por préstamos a corto o largo plazo, haya contraído la Municipalidad de Ibarra para la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado del cantón, e igualmente, se constituirá como acreedora de los préstamos para agua potable y alcantarillado que hubiere recibido dicha Corporación y que hayan sido destinados a los servicios de Ibarra y sus parroquias.

Art. 26º.- Si por cualquier motivo legal o contractual, la Empresa, no pudiere constituirse ante terceros, bien sea en forma deudora, /o acreedora, la Municipalidad de Ibarra deberá continuar cumpliendo sus obligaciones por cuenta de la Empresa.

Art. 27.- La Contraloría General del Estado fiscalizará cuando lo estime conveniente o a pedido de la Junta Directiva, el manejo de los fondos y las inversiones de la misma.

Art. 28º.- Con sujeción a lo dispuesto en el Art. 432 de la Ley de Régimen Municipal, las instituciones de beneficencia, Asistencia Social y Educacionales gratuitas, gozarán de tarifas preferenciales o especiales para los servicios de agua potable y alcantarillado, hasta por las cantidades mensuales que a criterio de la Empresa, se consideren como consumos normales en cada establecimiento, las mismas que anualmente serán determinadas por la Junta Directiva previo informe del Gerente. Los consumos superiores a las cantidades normales, antes indicadas se cobrarán a tarifas regulares.

Declarárse sin valor las exoneraciones concedidas con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, a favor de Entidades que no estuvieren comprendidas en algunas de las clasificaciones mencionadas.

Prohibérese a la Empresa suministrar servicios gratuitos o hacer donaciones de cualquier clase

Art. 29º.- Los Vocales de la Junta Directiva percibirán la cantidad de \$ 150,00 por cada sesión a la cual concurrieren, en concepto de honorarios, los que no podrán exceder de \$ 600,00 mensuales, más de los pasajes y viáticos, que se establecerán en el Reglamento, cuando se les encargue gestiones fuera de la ciudad de Ibarra y mientras dure la misión



Art. 30º.- Las atribuciones y deberes de los departamentos, funcionarios y empleados de la Empresa, se determinarán en el Reglamento - aprobado por el Ministerio correspondiente.

Art. 31º.- De manera expresa quedan derogadas las Ordenanzas que se opusieren a la presente, en cuanto se relaciona con la administración y operación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ibarra y sus parroquias.

CAPITULO IV
DE LAS TARIFAS

Art. 32º.- Se establecen las tarifas que se han de cobrar en el Cantón en las instalaciones domiciliarias del Agua Potable en las siguientes cuantías:

- a) Con tubería de media pulgada ($\frac{1}{2}$ ")..... S/. 600-00
b) Con tubería de tres cuartos de pulgada ($\frac{3}{4}$ ") S/. 660-00

En las cantidades indicadas incluye el costo del material - , del medidor y de su instalación y serán aplicadas a los abonados del servicio que no hubieren contado con éste, con anterioridad.

Art. 33º.- Con tubería de tres cuartos de pulgada ($\frac{3}{4}$ ") se realizará la instalación únicamente en los edificios que tengan más de dos pisos y en las escuelas, colegios, hospitales, clínicas, centros de salud, hoteles, pensiones, mecánicas, comunidades religiosas, baños de servicio público y en aquellos edificios que, previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales, se creye re indispensable tal instalación.

Art. 34º.- La Empresa reconocerá en favor del abonado el descuento del veinte por ciento (20%) sobre las cantidades fijadas en el Art. 32 - de esta Ordenanza, por concepto de Derechos por la instalación anterior, de tal suerte que el valor líquido de la instalación será de: CUATROCIENTOS OCHENTA SUCRES ($\frac{1}{2}$ ") y de QUINIENTOS VEINTE Y OCHO SUCRES ($\frac{3}{4}$ ").

Estos valores se pagarán en mensualidades iguales y hasta en el plazo de treinta meses (30), según convengan entre la Empresa y los abonados.

Art. 35º.- Cada abonado para obtener la instalación cumplirá con estos requisitos:

- a) Obtendrá una certificación de la Tesorería Municipal de que - no adeuda al Municipio ninguna cantidad de dinero por ningún concepto y explícitamente de estar al día en el pago del servicio de Agua Potable;
- b) Presentará una solicitud en el Departamento Financiero en el formulario que allí se lo proporcionará para su inscripción; y
- c) Depositará en la Tesorería Municipal como mínimo el diez por ciento del valor de la instalación según lo determinado en los Arts. 32 y 34.



CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Arts. 36º.- Dentro de los diez primeros días de la vigencia de esta Ordenanza, el Gobernador de la Provincia, procederá a solicitar a las Entidades que deben estar representadas en la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, la designación de sus representantes principal y suplente, para lo cual tendrán un plazo de veinte días.

Art. 37º.- Designados los Vocales de la Junta Directiva, dentro de los ocho días siguientes, la autoridad correspondiente -Alcalde o Presidente del Concejo convocará a la sesión inaugural, en la cual se efectuarán los nombramientos de Presidente, Gerente y Tesorero.

Art. 38º.- La sesión inaugural de la Junta Directiva se realizará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros, El acta será suscrita por todos los concurrentes y certificada por el Presidente y el Secretario, debiendo ser además autografiada por el Alcalde del Cantón.

Art. 39º.- Mientras de dicte y apruebe el reglamento general, el servicio de agua potable y alcantarillado, continuará normalmente, y se cobrará en conformidad con las tarifas provisionales que dicte la Junta Directiva.

Art. 40º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Palacio Municipal de Ibarra, a.....



CONVOCATORIA A SESION DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

Por orden del Señor Alcalde de San Miguel de Ibarra, tengo a bien citar a los señores Concejales y demás Jefes de las Dependencias Municipales a la Sesión ORDINARIA del I. Ayuntamiento, el día de hoy a las OCHO DE LA NOCHE



Dto. Daniel Orquera Galeano,
Soy a su nombre de Licit. Pidé que se haga.
Sr. Alfredo Albuja Galindo,

Dr. Luis F. Robles Rocha,
R. C.

Ing. Raúl Yépez Lara.

Sr. Edmundo Chamorro Navarrete.

Ing. Director de Obras Públicas.

Sr. Tesorero
Asgo Gómez //
R. C.

Sr. Regente de la Imprenta.

Sr. Jefe de Rentas y Avalúos.

Ldo. Luis Honorio Ruiz M.

Sr. Eduardo Almeida Proaño,

Sr. Fausto Yépez Almeida.

Ldo. Gonzalo Reyna Baca.

Sr. Procurador Síndico.

Sr. Director de Finanzas.

Sr. Director de Higiene

Sr. Director de la Radio.

Sr. Contador.

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE IBARRA, DE FECHA 8 DE AGOSTO 1.969

- ✓ 1) Elección de Dignatarios del Concejo.
- ✓ 2) Discusión de la Ordenanza de Agua Potable.
- ✓ 3) Solicitud de la Feria Exposición, respecto
- ✓ 4) apoyo económico.
- ✓ 5) Conocer Convenio para el establecimiento de un balneario Turístico en Tumbabiro.
- ✓ Solicitud Comité Pro-Latización Comuna Santo Domingo de San Antonio, pidiendo exoneración
- ✓ 6) pago impuestos.
- ✓ Conocer resoluciones adoptadas por el Comité
- ✓ 7) Ejecutivo de la Asociación de Municipalidades.
- ✓ Conocer Comunicación Banco La Previsora respecto estado trámite solicitud Municipio para concesión préstamo para construcción Palacio Municipal.

ACTA N° 61.- SESION ORDINARIA DEL VIERNES 8 DE AGOSTO DE 1.969

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, dia Viernes ocho de Agosto de mil novientos sesenta y nueve, a las nueve de la noche, en la Sala de la Alcaldía, el I. Ayuntamiento se instala en sesión ordinaria, presidida por el Sr. Mayor Dn. Galo Larrea Torres, Alcalde del Cantón, y con la concurrencia de los siguientes señores Concejales, que integran la H. Cámara Edilicia: Dr. Daniel Orquera Galeano; Ldo. Luis Honorio Ruiz Martínez; Sr. Eduardo Almeida Proaño; Dr. Luis F. Aguinaga Rocha; Sr. Fausto Yépez Almeida e Ing. Raúl Yépez Lara. Asisten además los siguientes señores Jefes de las Dependencias Municipales: Dr. Galo E. Martínez Vergara, Procurador Síndico; Ing. José Vásquez Madera, Director de Obras Públicas; Daniel Paredes Pabón, Director de Finanzas; Víctor Hugo Cisneros, Tesorero; Manuel Antonio Echeverría, Comisario; y Rodrigo Espinosa de los Monteros, Jefe de Rentas y Avaluos, actuando el suscrito Secretario del I. Concejo, que certifica:

En primer término el Sr. Alcalde presenta a nombre de la H. Cámara el saludo de bienvenida al Sr. Edmundo Chamorro Navarrete, que a partir de la presente sesión se integra al seno del I. Concejo, en calidad de Concejal del Cantón. El Sr. Chamorro agradece a la Cámara y ofrece prestar sus servicios en beneficio de la colectividad. Luego se aprueban las actas de las sesiones del I. Concejo correspondientes al período comprendido entre el 10 de Marzo y el 18 de Abril del presente año. La H. Cámara resuelve dejar en suspenso la elección de Dignatarios del I. Concejo para el día lunes 11 de Agosto. Seguidamente la H. Cámara se dedica en comisión general a las nueve y quince minutos de la noche, para recibir al Sr. Presidente del Club de Automovilismo y Turis-

ma de Imbabura (CATI) quien hace una exposición al Concejo en relación al problema surgido, a raíz de la expedición del Decreto publicado en el Registro Oficial N° 181, de 19 de Mayo del presente año, respecto a la elevación de participaciones con cargo a la Cuenta, "Partícipes del Impuesto al Tabaco", que ha sido incrementada con la cantidad de \$ 320.000,00 anuales destinados a la ejecución de los trabajos de terminación de obras complementarias y servicios de la autopista de "Yahuarcocha", cantidad que debe entregar el Municipio de Ibarra al Club de Automobilismo en cuotas mensuales de \$ 26.666,00. Se dá lectura de la comunicación dirigida por el Sr. Ministro de Finanzas y Presidente de la Comisión Técnica de Presupuesto, relacionada con la consulta elevada por el mencionado Club de Automóvilismo acerca de la totalidad de los fondos que debe percibir CATI para la obra mencionada. Termina el Sr. José Tobar Tobar, Presidente del Club de Automovilismo y Turismo de Imbabura su intervención, encareciendo al Concejo resuélva sobre la entrega de la totalidad de los fondos consignados en el Decreto indicado, aparte de las rentas que venía percibiendo anteriormente de \$ 130.000,00 anuales destinados a la misma finalidad. Clausurada la Comisión General el I. Concejo se resalta en sesión a las nueve y cuarenta minutos de la noche, resolviéndose que este asunto pase a informe de la H. Comisión Municipal de Presupuesto, para luego resolver lo conveniente. Acto seguido se procede a la segunda y última discusión de la Ordenanza que establece la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantariado del Cantón Ibarra. En el Art. 3º literal f) que dice: Imponer a los usuarios que no pagaren el consumo de agua potable en dos o más mensualidades o mediciones consecutivas, la sanción es-

1 establecida en la Ordenanza y comunicar a la Dirección de Higiene
2 Municipal para los fines del caso, etc.", se resuelve suprimir
3 las palabras "o más" y "o mediciones consecutivas", así como tam-
4 bién que en lugar de que diga, "comunicar a la Dirección de Higie-
5 ne" debe decir "Comunicar a la Dirección de Finanzas". En el Art.
6 11, en vez de que conste un solo acápite, se resuelve que se hagan
7 constar dos listados, que dirán: "a) Ninguno de los Vocales de
8 la Junta Directiva podrá ser Empleado de la Empresa, con excepción
9 del Gerente y b) Así mismo ninguno de los Vocales de la Junta Di-
10 rectiva podrá celebrar contratos con la Empresa. En el Art. 12
11 literal g) que dice presentar al Concejo un informe anual sobre
12 la marcha administrativa y financiera de la Empresa, se resuelve
13 que dicho informe sea semestral. En el Art. 15, relacionado con
14 las funciones del Presidente, en el literal b) se resuelve hacer
15 constar que además las sesiones extraordinarias se reunirán cuan-
16 do haya una solicitud suscrita por tres de los Vocales, por lo me-
17 nos. En el Art. 24, Atribuciones y deberes del Tesorero, se su-
18 prime el literal c). En El Art. 33 dirá: "El Gerente y los Funcio-
19 narios de la Empresa podrán ser removidos por el Concejo en cual-
20quier tiempo. En esta forma el Concejo aprueba en segunda y últi-
21 ma discusión la Ordenanza mencionada, aprobándose además el Orde-
22 nograma correspondiente. El Ldo. Horacio Ruiz informa a la H. Cá-
23 mara que se ha terminado el balance general de la Empresa Hotel
24 de Turismo Imbabura, correspondiente al período comprendido de
25 1.949 a 1.968, habiéndose remitido a conocimiento del Sr. Alcalde
26 para que se hagan las respectivas observaciones hasta el día mar-
27 tes próximo que se realizará el balance consolidado. Se conoce lue-
28 go la comunicación suscrita por el Sr. Francisco Portilla Rocha,

1 Director del Comité Ejecutivo de la Feria Exposición a realizarse
2 en esta ciudad, el 28 de Septiembre próximo, pidiendo el apoyo
3 económico del Concejo para la realización de este evento. La H.
4 Cámara resuelve aportar para este objeto, con la cantidad de cin-
5 co mil sures, bajo la condición de que se ceda un local o Stand
6 en ésta Feria Exposición, que permitirá a la Municipalidad dar opor-
7 tunidad a los pequeños artesanos de la ciudad para que exhiban
8 sus artículos, sin costo alguno. Se dá lectura luego al Conve-
9 nió a celebrarse entre la Corporación de Fomento del Norte (COR-
10 FONOR), el H. Consejo Provincial de Imbabura y la I. Municipali-
11 dad de Ibarra, para el establecimiento de un balneario turístico
12 en Cachimbiro, Parroquia de Tumbabiro del Cantón Ibarra. El Sr.
13 Edmundo Chamorro manifiesta que en su criterio el Concejo debe
14 apoyar en todo lo que esté a su alcance para hacer realidad este
15 proyecto, de verdadero interés e importancia para el turismo na-
16 cional. La H. Cámara resuelve a este respecto, aprobar dicho Con-
17 venio y autorizar a su Personero Legal, el Sr. Alcalde la suscrip-
18 ción correspondiente, siempre y cuando se acepten las siguientes
19 observaciones: 1) Que las posibles utilidades que produzca la ex-
20 plotación de este balneario, sean invertidas por las Institucio-
21 nes que intervienen en la celebración de este Convenio, exclusi-
22 vamente en beneficio de la misma obra; 2) Que se incluya una cláu-
23 sula en la que se especifique que de acuerdo a la planificación de
24 los trabajos a efectuarse y de acuerdo a las posibilidades econó-
25 micas de las Entidades, se hagan aportaciones sucesivas, y no so-
26 lamente la que consta en el Convenio; y 3) Que el H. Consejo Pro-
27 vincial de Imbabura, entregue el aporte total de \$ 100.000,00 que
28 consta en el Convenio, y no solamente la diferencia, por el hecho

1 de que según se expresa, el Consejo Provincial ha invertido hasta
2 la fecha la suma de \$/ 61.450,00, ya que consta a todos que casi
3 ningún trabajo se ha efectuado en ese balneario. En consecuencia
4 y, de acoger estas observaciones, el I. Concejo procederá a la
5 suscripción del Convenio en referencia. Se considera luego la so-
6 licitud interpuesta por los propietarios de parcelas, pertenecien-
7 tes a la Comuna "El Choco", del Caserío Santo Domingo de la Pa-
8 rrería de San Antonio, tendiente a obtener del I. Concejo la
9 exoneración del pago de impuestos prediales. La H. Cámara antes
10 de resolver este asunto, encarga a la H. Comisión Municipal de
11 Avalúos emita el correspondiente informe, previa la inspección
12 pertinente. Y si de esta información se desprende que a los peti-
13 cionarios les asiste el derecho para la exoneración de los impues-
14 tos, automáticamente quedará aprobada su solicitud. Se conoce des-
15 pués la comunicación dirigida por el Sr. Gerente del Banco La Pre-
16 visora, Sucursal en esta ciudad, en la que transcribe el oficio
17 enviado por el Sr. Subgerente de la Matriz, con relación a la po-
18 sibilidad de obtener un préstamo para la construcción del Pala-
19 cio Municipal, y en la que se indica la necesidad de que se dé a
20 conocer las rentas que podrían pignorarse, como base para conti-
21 nuar el estudio de este pedido hecho por el Concejo. Este asunto
22 será considerado oportunamente, luego de efectuar la planifica-
23 ción de la obra, para luego contestar al Banco La Previsora. Se
24 considera la solicitud interpuesta por el Dr. César Benalcázar
25 Rosales, tendiente a obtener del I. Concejo el arrendamiento del
26 Teatro Municipal de esta ciudad, para el establecimiento de un
27 Club de Bolos y los servicios adicionales de Bar, corriendo de
28 cuenta del peticionario las adecuaciones respectivas, y para lo

1 utilizará solamente la Sala, sin modificar la estructura del lo-
2 cal. Se dá lectura también al informe emitido por la H. Comisión
3 Municipal de Educación, en la que se acepta la petición. La H.
4 Cámara acogiendo la insinuación del Sr. Concejal Dr. Aquinega, re-
5 suelve realizar una inspección al Teatro, para conocer en detalle
6 la planificación y obras que deberán ejecutarse para implantar es-
7 te servicio de bolés, luego de lo cual se resolverá en forma defi-
8 nitive la solicitud del Dr. César Benalcázar. Se fija el día lu-
9 nes para que el Concejo se traslade a inspeccionar el local. Luego
10 el Sr. Alcalde expresa que el Dr. Osvaldo Egas del Ministerio de
11 Salud se entrevistó con el objeto de tratar importantes asuntos
12 relacionados con el programa de Sanidad Rural en que se encuentra
13 empeñado el Ministerio, para lo cual había solicitado se consi-
14 dere la posibilidad de que el Concejo ofrezca alguna ayuda con esp-
15 ta finalidad. El Dr. Luis Aquinega manifiesta que es indispensa-
16 ble que el Concejo resuelva favorablemente este asunto, toda vez
17 que este programa es de vital importancia para la salubridad ru-
18 ral. Por lo mismo pide se considere dentro del Presupuesto General
19 del Concejo para el próximo año la asignación correspondiente. La
20 H. Cámara acogiendo esta insinuación resuelve encargar a la H. Co-
21 misión Municipal de Presupuesto tomar muy en cuenta este asunto.
22 Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que el día de mañana tendrá
23 lugar en el Salón de la Ciudad, una importante reunión con la pre-
24 sencia de varias Autoridades y representantes de las Provincias
25 de Napo, Carchi e Imbabura para tratar respecto de problemas de
26 la Corporación de Fomento del Norte, para lo cual encarece la pre-
27 sencia de los señores Concejales, por tratarse de un asunto que
28 interesa a la I. Municipalidad. Y siendo las doce de la noche, el

1 Sr. Alcalde declara clausurada la sesión.

